

Proceso: Verbal de Sucesión.  
Interesado: Nelson de Jesús Pulgarín Cardona.  
Causantes: Álvaro Valencia Díaz y Otra.  
Rad: 2021-00059.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 243

Proceso:	SUCESION
Interesados:	NELSON DE JESUS PULGARIN CARDONA C.C. 4.347.361
Causantes:	ALVARO VALENCIA DIAZ C.C. 6.479.750 y MARTIN EMILIO VALENCIA CARDONA C.C. 75.038.894
Radicado:	170424089-002-2021-00059-00.

Entra el despacho a decidir el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el apoderado de la parte demandante sobre el auto que rechazó la demanda emitido por este despacho el día 26 de mayo de 2021.

Pide el abogado que, se reponga el auto y se considere continuar con la demanda, y alega que el demandado nunca tuvo un enlace matrimonial, que era una de los requisitos incumplidos por los que se inadmitió la demanda. Pero olvida el distinguido profesional que las incongruencias encontradas por el despacho vienen traducidas en solicitar la sucesión de una posesión de un bien inmueble, proceso que encuentra este despacho a todas luces equivocado cuando se debe hacer directamente el proceso de pertenencia del bien que se pretende, como se le señaló en el auto de inadmisión.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.

#### RESUELVE:

**NEGAR** el Recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, y por tanto dejar en firme el auto que rechaza la demanda.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AGUSTIN VELEZ SAENZ**

JUEZ

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ**  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL  
CIUDAD DE ANSERMA-

<b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>ANSERMA – CALDAS</b> El auto anterior se notifica en el Estado N° 087 del 21 de julio de 2021  <b>ROBERTO BAENA GÓMEZ</b> Secretario
---

**VELEZ SAENZ**

**PROMISCO DE LA**  
**CALDAS**

Proceso: Verbal de Sucesión.  
Interesado: Nelson de Jesús Pulgarín Cardona.  
Causantes: Álvaro Valencia Díaz y Otra.  
Rad: 2021-00059.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9142896e8802323d8e2adfb9a37295ff13e988a2aa5ad105211964886c4c5267**

Documento generado en 19/07/2021 02:12:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**